

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INFORME Y EXPEDIENTE JUDICIAL EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL N°00827-2017-0-1001-JM-CI-02, SOBRE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO; Y EL INFORME Y EXPEDIENTE EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL N°09238-2019-0-1001-JR-PE-05, SOBRE DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN SU MODALIDAD DE ESTAFA

INFORME PRESENTADO POR:

BR. ANGELY IVONNE VARGAS HUAMAN

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

MODALIDAD:

TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN:

DR. ERICSON DELGADO OTAZÚ

CUSCO – PERÚ

2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: "Informe y Expediente Judicial en Materia Civil y Procesal Civil N° 00827-2017-0-1001-JM-CI-02, sobre Nulidad de Acto Jurídico; y el Informe y Expediente en Materia Penal y Procesal Penal N° 09238-2019-0-1001-JR-PE-05, sobre Delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Estafa"

presentado por: Angely Ivonne Vargas Huaman con DNI Nro.: 70147199 presentado por: con DNI Nro.: para optar el título profesional/grado académico de Abogado

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1° veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	☒
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	☐
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	☐

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 09 de Julio de 2025



Firma

Post firma ERICSON DELGADO DTAZU

Nro. de DNI 41523532

ORCID del Asesor 0000-0002-9159-6860

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:472775919

Angely Ivonne Vargas Huamán

INFORME JURIDICO-ANGELY VARGAS.docx

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::27259:472775919

80 Páginas

Fecha de entrega

9 jul 2025, 10:18 a.m. GMT-5

30.894 Palabras

Fecha de descarga

9 jul 2025, 10:22 a.m. GMT-5

162.983 Caracteres

Nombre de archivo

INFORME JURIDICO-ANGELY VARGAS.docx

Tamaño de archivo

260.9 KB

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Ericson Delgado Otazu
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 17 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Dr. Erickson Delgado Otazu
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESÚMEN

El presente informe versa sobre el análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial de dos procesos, un proceso en materia civil y otro en materia penal.

El proceso civil fue signado con Expediente N°00827-2017-0-1001-JM-CI-02, sobre Nulidad de Acto Jurídico de Donación del predio rústico denominado “Mayupampa”, del documento que lo contiene y la cancelación de la Partida Registral correspondiente. Proceso civil que fue incoado por la demandante, J. L. C. Z., ante el Segundo Juzgado Mixto - Sede Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco, y que lo dirige contra el demandado J. C. C. (hijo de la actora), y contra el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. La demandante sustenta su pretensión de nulidad de acto jurídico en la causal de simulación absoluta (inc. 5 del artículo 190° del Código Civil), por cuanto, la actora afirma que el acto de donación del predio Mayu pampa, tendría por único objeto que el demandado tenga calidad suficiente para hacer valer derechos indemnizatorios contra los representantes legales de la Empresa Constructora de la Vía Interoceánica Sur Cusco-Madre de Dios.

El proceso penal fue signado con Expediente N°09238-2019-0-1001-JR-PE-01, sobre el Delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Estafa y otras defraudaciones, subtipo Estafa Agravada, proceso que fue seguido contra la imputada G. C. Vda. de G. en agravio de J. M. A. B. Los hechos atribuidos, consisten en que la imputada habría hecho que el agraviado en fecha mayo del 2018 le entregue la suma de s/.5.750 soles con la finalidad de invertirlos en el préstamo a terceros, y que las ganancias y utilidades que resulten serían divididas en partes iguales entre ambos, conforme consta en el “contrato de mutuo acuerdo” en el que además, la imputada se comprometía a devolver el capital, situación que no ocurrió a pesar de haber sido requerido mediante Carta Notarial. Según la tesis del Representante del Ministerio Público esta conducta, se subsume en el delito de estafa, puesto que la imputada mediante engaño habría hecho que el agraviado se desprenda de su patrimonio de forma voluntaria, para utilizarlo en su provecho pues la imputada no tendría la intención de devolver el dinero.

Palabras clave: acto jurídico, nulidad de acto jurídico, simulación absoluta, patrimonio, estafa, acusación directa.